

JUZGADO UNDECIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, once de diciembre de dos mil veinte

DEMANDANTE	JUAN GUILLERMO JARAMILLO GIRALDO
DEMANDADO	ALI BABA MEDINA SALAZAR
RADICADO	050013103011-2020-00250-00
PROCESO	VERBAL - RESTITUCION
TEMA	RECHAZO – NO SUBSANA

JUAN GUILLERMO JARAMILLO GIRALDO actuando por conducto de apoderado judicial, presentó demanda VERBAL - RESTITUCION en contra de ALI BABA MEDINA SALAZAR, la cual fue inadmitida por segunda vez, mediante providencia del 25 de noviembre de 2020, notificada por anotación en estados electrónicos del día 1 de diciembre de 2020, donde se le exigieron a la parte demandante, los requisitos que se consideraron necesarios para su admisión de conformidad con lo dispuesto en los artículos 82 y 90 del CGP, concediéndosele el termino de cinco (5) días para ello.

La parte demandante dentro del término concedido para subsanar las deficiencias para admitir su demanda, guardó silencio.

Así las cosas, el JUZGADO

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la demanda VERBAL – RESTITUCION presentada por JUAN GUILLERMO GIRALDO actuando por conducto de apoderado judicial, en contra de ALI BABA MEDINA SALAZAR, por no haberse subsanado las deficiencias advertidas en providencia del 25 de noviembre de 2020.

SEGUNDO: Se ordena el archivo del expediente.

NOTIFÍQUESE

LA JUEZ


BEATRIZ ELENA RAMÍREZ HOYOS

Se deja constancia en el sentido de indicar que la presente providencia fue revisada y suscrita atendiendo a lo dispuesto en los Acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11520, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11556 y Acuerdo PCSJA20-11567 del Consejo Superior de la Judicatura y el Artículo 11 del Decreto 491 de 2020 emitidos con ocasión de la emergencia sanitaria y cuarentena decretadas por el virus COVID 19.